

**PAUTA DE CORRECCIÓN  
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS  
DEFENSOR LOCAL JEFE  
DEFENSORÍA REGIONAL  
ARICA Y METROPOLITANA SUR  
AGOSTO 2024**

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS  
CONCURSO DEFENSOR LOCAL JEFE DEFENSORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y  
METROPOLITANA SUR  
AGOSTO 2024**

---

**Siendo las 15:00 horas, se inicia la prueba técnica correspondiente a la etapa 3 del concurso de Defensor Local Jefe con desempeño en las Defensorías Regionales de Arica y Parinacota y Metropolitana Sur.**

1. La prueba deberá estar sellada al momento en que usted la reciba, compruebe que esta condición se encuentre sin alteración.
2. La prueba consta de **16 planas** (incluyendo ésta y la portada), verifique que el total de planas sea el indicado.
3. Podrá comenzar a responder el ejercicio de la prueba en el momento que le indiquemos, al final de las presentes instrucciones.
4. La prueba tiene una duración de 2 horas (120 minutos), al cabo de los cuales será retirada por el coordinador que toma la prueba, si es que no la ha entregado. Dicho tiempo comenzará a regir después de dar todas las instrucciones y una vez que todos abran el sobre.
5. En cada hoja de la prueba **sólo debe escribir su RUN y firmar en el pie de página**. No debe señalar su nombre.
6. El uso de lápiz grafito y corrector está condicionado a que no tendrá derecho a posterior reclamo, por lo tanto, se sugiere no usarlos.
7. En el caso de que a usted le surja alguna duda, en cuanto a forma o fondo de una pregunta, **no puede hacer consultas al coordinador**, sin embargo, tras conocer sus resultados, puede enviar sus comentarios o reparos, al correo seleccion@dpp.cl.
8. En todo momento debe estar en silencio, sin ningún tipo de interacción con sus pares y su celular apagado, de lo contrario será considerada como una **conducta de carácter sospechosa**.
9. No está permitido levantarse del asiento durante la rendición de la prueba, aunque sea momentáneamente, como **tampoco está permitido el uso de ningún Código, Legislación, apuntes, material de apoyo o consulta, como tampoco algún cuaderno para tomar apuntes. Tampoco puede rayar su prueba, a excepción del espacio asignado para desarrollar la respuesta del caso.**
10. La prueba tiene un total de 100 puntos y consta de 3 partes:
  - a) 18 preguntas de verdadero o falso, 2 puntos cada pregunta. **Total 36 puntos.**
  - b) 18 preguntas de selección múltiple, 3 puntos cada pregunta. **Total 54 puntos.**

c) Caso técnico de desarrollo, 10 puntos en total. En este apartado **es indispensable usar letra clara y legible, y la respuesta debe acotarse únicamente al espacio delimitado, ya que no se considerará información adicional a ese apartado.**

11. Si usted termina antes del horario señalado, se le solicita retirarse en silencio, así no interfiere en la concentración de sus pares.
12. Se indicará a viva voz cuando le queden 10 minutos para finalizar la prueba y después cuando le queden 5 minutos, con la finalidad de que pueda organizar su tiempo.
13. Cada participante por el sólo acto de inscribirse y presentarse a rendir la prueba, acepta y declara las presentes condiciones, como asimismo los requisitos expresados por la Defensoría Penal Pública.
14. Los resultados estarán disponibles en la página web [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl) en las fechas establecidas para este concurso y le será informado además a su correo personal para que las revise.
15. Según lo indicado en el considerando 20 de las Bases Concursales, los postulantes tendrán 2 días hábiles contados desde la publicación de los resultados para realizar las observaciones que estimen necesarias. Dichas observaciones sólo podrán ser realizadas a través de correo electrónico remitido a [seleccion@dpp.cl](mailto:seleccion@dpp.cl). Transcurrido el plazo indicado, dichas observaciones no serán consideradas. Se estima como horario hábil hasta las 19:00 horas.

**IMPORTANTE**

Frente a la menor duda de que una persona esté incurriendo en una falta, buscando información en un material físico o electrónico, anotando en algún cuaderno, recibiendo ayuda de cualquier índole o alguna otra acción que atente contra lo establecido, tendrá 1 advertencia directa por parte del coordinador y esto será formalizado en el acta que regula la aplicación de esta prueba técnica e informado al Comité de Selección.

Si se observa esta falta por segunda vez, el examinador lo comunicará al postulante, y lo consignará nuevamente en el acta y posteriormente informará la situación al Comité de Selección.

Ambas situaciones serán analizadas, con el fin de decidir las acciones sancionatorias, pudiendo anular la prueba rendida por el examinado y quedando excluido del presente proceso concursal.

## A. VERDADERO Y FALSO

1. \_\_\_\_\_ La salida alternativa de suspensión condicional del procedimiento para un adolescente imputado, se puede decretar por un plazo no inferior a 6 ni superior a los 12 meses.

Respuesta: Verdadero, Fuente: artículo 41, inciso final, de la Ley N° 20.084 y/o artículo 35 bis de la Ley N° 20.084 (este último introducido por la Ley N° 21.527).

2. \_\_\_\_\_ Las personas condenadas a menos de un año de privación de libertad, pueden postular a la libertad condicional cuando hayan cumplido la mitad de la condena impuesta.

Respuesta: Falso, Fuente: artículo 2° del Decreto Ley N° 321.

3. \_\_\_\_\_ Según el Manual de Actuaciones Mínimas de la defensa penal de imputados indígenas, a menos que se considere innecesario o perjudicial, siempre que se represente a un imputado indígena, el defensor hará presente esta situación al tribunal, informando a éste acerca de sus características y circunstancias, no obstante, que esto no tenga directa relación con la estrategia de defensa.

Respuesta: Verdadero, Fuente: artículo 7.1 Manual de Actuaciones Mínimas de la defensa penal de imputados indígenas.

4. \_\_\_\_\_ De acuerdo a la Ley N° 19.718, el Defensor Regional determinará mediante resolución el defensor local que lo subrogará, pudiendo establecer entre varios el orden de subrogación que estime conveniente. A falta de designación, lo subrogará el defensor local con mayor grado de la Región o de la extensión territorial de la Región que esté a su cargo, cuando en ella exista más de un Defensor Regional.

Respuesta: Falso, Fuente: Artículo 22 Ley N° 19.718 “El Defensor Regional determinará mediante resolución el defensor local que lo subrogará, pudiendo establecer entre varios el orden de subrogación que estime conveniente. A falta de designación, lo subrogará el defensor local más antiguo de la Región o de la extensión territorial de la Región que esté a su cargo, cuando en ella exista más de un Defensor Regional”.

5. \_\_\_\_\_ El hijo varón, mayor de edad, plenamente imputable, está exento de responsabilidad criminal y sujeto únicamente a la civil por los hurtos, defraudaciones o daños que causare a su padre de 63 años de edad.

Respuesta: Falso, Fuente Artículo 489 del Código Penal. La excusa legal absolutoria no opera cuando la víctima es una persona mayor de sesenta años de edad.

6. \_\_\_\_\_ Las bases de licitación contendrán 4 criterios y factores que se emplearán para la calificación y evaluación de las ofertas técnicas y económicas, que son: Costo del servicio a ser prestado; permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región respectiva; número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas; y, experiencia y calificación de los profesionales que postulen.

Respuesta: Falso, Fuente: Art. 10, Decreto 495/2002.

7. \_\_\_\_\_ Conforme la Ley N° 19.718, corresponderá al Defensor Regional, entre otras funciones, recepcionar las postulaciones de los interesados en los procesos de licitación, poniendo los antecedentes a disposición del Defensor Nacional.

Respuesta: Falso, Fuente: Artículo 20 letra i) Ley N° 19.718 “Corresponderá al Defensor Regional: i) Recepcionar las postulaciones de los interesados en los procesos de licitación, poniendo los antecedentes a disposición del Consejo;”.

8. \_\_\_\_\_ El Manual de indicadores vigentes considera 3 capítulos, Indicadores de Defensa Penal Pública; Indicadores de Defensa Penitenciaria y Monitoreo de Indicadores de Defensa Penal. En dicho manual se establecen 12 indicadores de defensa penal técnica y 4 de defensa penitenciaria.

Respuesta: Falso, Fuente: Pág. 4, R.E. 188/2024.

9. \_\_\_\_\_ De acuerdo al Manual de Operaciones, se establece que el Defensor Local Jefe es quien debe regular los flujos mensuales y la cantidad de causas o requerimientos simultáneos que los abogados de una nómina podrán asumir.

Respuesta: Verdadera, Fuente: Pág. 17, N° 9.3 Asignación de Causas, Manual de Operaciones.

10. \_\_\_\_\_ En la causal de nulidad prevista en el artículo 374 letra e) del Código Procesal, el tribunal que conoce del recurso podría anular solo la sentencia y dictar, sin nueva audiencia, pero separadamente, la sentencia de reemplazo que se conformare a la ley.

Respuesta: Falso, Fuente: Artículo 374 del Código Procesal Penal.

11. \_\_\_\_\_ De acuerdo a las normas del Código Penal, es posible sancionar penal y administrativamente a quien, estando privado de libertad en un establecimiento penitenciario, tuviere en su poder un celular sin estar legal o reglamentariamente autorizado.

Respuesta: Verdadero, Fuente: art. 304 ter del Código Penal.

12. \_\_\_\_\_ En los procesos judiciales por delitos constitutivos de violencia de género, el tribunal no podrá aplicar la atenuante de irreprochable conducta anterior.

Respuesta: Falso, Fuente: Art. 43 de la Ley N° 21.675.

13. \_\_\_\_\_ Comete un delito sancionado en la Ley N° 20.066 el que, estando obligado al pago de pensiones de alimentos, y con el objeto de menoscabar o controlar la posición económica de la mujer, incumpliere reiteradamente el pago de la pensión de alimentos. Se entenderá, en este caso, que existe un incumplimiento reiterado cuando el deudor permanezca por más de 120 días en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Respuesta: Verdadero, Fuente: Artículo 14 bis de la Ley N° 20.066.

14. \_\_\_\_\_ La jurisprudencia de la Corte Suprema ha establecido mayoritariamente que el “bloque de constitucionalidad” no tiene aplicación en Chile.

Respuesta: Falso: En la jurisprudencia de la Corte Suprema como del Tribunal Constitucional es posible encontrar una configuración de un bloque de constitucionalidad en nuestro país.

Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública (2020), pág. 80.

15. \_\_\_\_\_ El empleado que infringiere sus obligaciones o deberes funcionarios podrá ser objeto de anotaciones de demérito en su hoja de vida o de medidas disciplinarias.

Respuesta: Verdadero, Fuente: Artículo 119 DFL N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

16. \_\_\_\_\_ En materia de derechos humanos existen dos obligaciones principales para los Estados a favor de las personas: la obligación de respeto y la obligación de garantía de los derechos y libertades consagrados internacionalmente.

Respuesta: Verdadero, Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública (2020), pág. 26.

17. \_\_\_\_\_ El principio pro-reo como principio de interpretación de la ley penal tiene aplicación procesal y material.

Respuesta: Verdadero, Fuente: Matus/Ramírez, parte general, p. 187.

18. \_\_\_\_\_ Si el fiscal formula acusación y la pena requerida no excede de presidio o reclusión menor en su grado mínimo, la acusación se tendrá como requerimiento, debiendo el juez disponer la continuación del procedimiento de conformidad a las normas del procedimiento simplificado.

Respuesta: Verdadero, Fuente: art. 390 del Código Procesal Penal.

## B. ALTERNATIVAS

1. Respecto a la prueba en el juicio oral es correcto afirmar que:

- a) No están obligados a comparecer ni a declarar en juicio oral, entre otros, los ministros de la Corte Suprema.
- b) En sus concontrainterrogatorios, las partes no podrán formular sus preguntas de manera tal que sugieran la respuesta.
- c) No se podrá invocar, dar lectura ni incorporar como medio de prueba al juicio oral, entre otros, ningún antecedente que dijere relación con la proposición, discusión, aceptación, procedencia, rechazo o revocación de una suspensión condicional del procedimiento.
- d) Según el Código Procesal Penal, pueden utilizarse para ayudar la memoria, demostrar o superar contradicciones o solicitar aclaraciones, las declaraciones que el testigo hubiere prestado ante la policía o el asistente del fiscal.
- e) La declaración del perito debe limitarse a las interrogaciones que realicen las partes.

Respuesta: c), Fuente: art. 335 del Código Procesal Penal.

2. El desempeño de los defensores locales y abogados que prestan defensa penal pública, será controlado a través de las siguientes modalidades:

- a) Entrega Informes, Inspecciones, Indicadores, Reclamaciones y, Auditorías Externas.
- b) Entrega Informes, Inspecciones, Indicadores, Reclamaciones y, Auditorías Internas.
- c) Entrega Informes, Inspecciones, Auditorías Externas, y Reclamaciones.
- d) Entrega Informes, Inspecciones, Auditorías Internas, Reclamaciones, Auditorías Externas.
- e) Ninguna de las anteriores.

Respuesta: c), Fuente: art. 43, Decreto 495/2002.

3. Señale la alternativa correcta en relación a las sanciones establecidas en la Ley N° 20.084, de responsabilidad penal de los adolescentes, considerando las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil:

- a) Se suprime la multa.
- b) En caso alguno se podrá imponer una amonestación en más de dos ocasiones a un mismo adolescente. Lo dispuesto en el presente inciso no tendrá lugar si ha transcurrido un tiempo prolongado desde la última infracción o si la naturaleza del delito hiciere razonable imponer nuevamente esta misma sanción.
- c) La duración de la libertad asistida simple no podrá ser inferior a los seis ni superior a los dieciocho meses.
- d) La pena de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social, no se podrá imponer por un período inferior a un año de duración.
- e) Todas las anteriores son correctas.

Respuesta: e), Fuente: artículos 6, 8, 13 y 18 de la Ley N° 20.084 modificados por la Ley N° 21.527.

4. En relación con la pena mixta del artículo N° 33 de la Ley N° 18.216, es correcto afirmar que:

- a) Si el tribunal no otorgare la interrupción de la pena regulada en dicho artículo, ésta no podrá discutirse nuevamente sino hasta transcurridos seis meses desde de su denegación.
- b) La ley no prevé recurso para impugnar la resolución que rechaza la pena mixta, sin perjuicio de la acción constitucional de amparo.
- c) Respecto de la resolución que concede o deniega la pena mixta, sólo procede el recurso de reposición.
- d) La resolución que otorga la pena mixta, debe determinar si la persona condenada tiene que cumplir libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.
- e) Ninguna de las alternativas es correcta.

Respuesta: a), Fuente: artículo 33 y 37 de la Ley N° 18.216.

5. De acuerdo a la Ley N° 19.718, el imputado o acusado tendrá derecho a solicitar en cualquier momento el cambio de su defensor penal público, petición sobre la cual se pronunciará el Defensor Regional:

- a) Cuando la solicitud esté revestida de fundamento plausible y una vez comprobado.
- b) Sólo si previamente se ha acogido un reclamo de defensa presentado por el imputado.
- c) Cuando la solicitud esté revestida de fundamento plausible.
- d) Cuando en la solicitud existan, por lo menos, indicios de infracción a los Estándares Básicos para el Ejercicio de la Defensa Penal Pública.

Respuesta: c), Fuente: Artículo 53, Ley N° 19.718: “El imputado o acusado tendrá derecho a solicitar en cualquier momento, con fundamento plausible, el cambio de su defensor penal público, petición sobre la cual se pronunciará el Defensor Regional. El reemplazante será designado por el imputado o acusado en la forma indicada en el artículo anterior”.

6. ¿Cuál de las siguientes alternativas **NO** corresponde a una medida disciplinaria?

- a) Multa.
- b) Suspensión del empleo.
- c) Destitución.
- d) Nota de demérito.
- e) Censura.

Respuesta: d), Fuente: Artículo 121, DFL N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

7. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la finalidad esencial de las penas privativas de libertad es:

- a) Retributivo y resocializador.
- b) Preventivo especial.
- c) Reforma y readaptación social.
- d) Cautelar.
- e) Rehabilitador y preventivo general.

Respuesta: c), Fuente: Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5.6.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

8. En materia de recursos, indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) Por regla general, el recurso de apelación se concederá en el solo efectivo devolutivo, a menos que la ley señale expresamente lo contrario.
- b) La reposición de las resoluciones pronunciadas en audiencias orales, deberá promoverse siempre por escrito y dentro de tercero día.
- c) La acción constitucional de amparo, tiene un plazo de 5 días para su interposición.
- d) La acción constitucional de amparo, podrá deducirse exclusivamente por quien sufra cualquiera privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual.
- e) La sentencia definitiva condenatoria dictada en un procedimiento monitorio solo es susceptible de recurso de nulidad.

Respuesta: a), Fuente Art. 368 del Código Procesal Penal.

9. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?:

- a) El Ministerio Público, sin autorización judicial, podrá autorizar la utilización de programas computacionales que permitan acceder de manera remota y aprehender el contenido de un dispositivo, computador o sistema informático, sin conocimiento de su usuario, cuando existan fundadas sospechas basadas en hechos determinados, de que una persona ha cometido o participado en la preparación o comisión, o que el delito se esté cometiendo actualmente, o que se esté preparando la comisión o participación en una asociación delictiva o criminal.
- b) El Ministerio Público podrá requerir, en el marco de una investigación penal en curso y sin autorización judicial, a cualquier proveedor de servicios que ofrezca servicios en territorio chileno, que facilite los datos de suscriptor que posea sobre sus abonados, así como también la información referente a las direcciones IP utilizadas por éstos para facilitar la identificación de quienes corresponda en el marco de la investigación.
- c) El Ministerio Público podrá requerir sin autorización judicial, autorizar que cualquier empresa de comunicaciones facilite copias de las comunicaciones transmitidas o recibidas por ellas.
- d) El Ministerio Público, sin autorización judicial, podrá ordenar la interceptación y grabación de las comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación cuando existan fundadas sospechas basadas en hechos determinados de que una persona ha cometido o participado en la preparación o comisión, o que ella prepara actualmente la comisión o participación en un delito al que la ley le asigna pena de crimen, y la investigación de tales delitos lo haga imprescindible.
- e) El Ministerio Público, sin autorización judicial, podrá disponer la retención de la correspondencia postal, telegráfica o de otra clase y los envíos dirigidos al imputado o remitidos por él, aún bajo nombre supuesto, o de aquéllos de los cuales, por razón de especiales circunstancias, se presume que emanan de él o de los que él pudiere ser el destinatario, cuando por motivos fundados fuere previsible su utilidad para la investigación.

Respuesta: b), Fuente: Artículo 218 ter inciso tercero del Código Procesal Penal.

10. En relación con el derecho a ser juzgado en un plazo razonable (artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), la jurisprudencia interamericana y europea ha establecido que los criterios que determinan la razonabilidad del plazo son:

- a) La complejidad del asunto y la actividad procesal del interesado.
- b) La conducta de las autoridades judiciales.
- c) El impacto de la duración del proceso en la situación jurídica de la persona involucrada.
- d) Todas las anteriores.
- e) Solo a) y c).

Respuesta: d) Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública (2020), pág. 102.

11. En relación a la acción constitucional de amparo, indique cuál de las siguientes afirmaciones es **incorrecta**:

- a) No tiene plazo para su interposición.
- b) Siempre es procedente contra una resolución judicial, aun cuando procedan otros recursos procesales.
- c) La Corte Suprema ha resuelto que no es procedente si se pretende generar con ella una tercera instancia.
- d) Entre los derechos protegidos por esta acción se encuentra la igualdad ante la ley y el debido proceso.
- e) Es una acción cautelar.

Respuesta: d), Fuente Art. 21 de la Constitución Política de la República y “Minuta de apoyo para audiencias, sistematización de fallos relevantes”, pág. 7.

12. En relación a la Ley N° 20.000, señale la alternativa **falsa**:

- a) Los delitos de que trata esa Ley se sancionarán como consumados desde que haya principio de ejecución.
- b) La Ley N° 20.000 prevé una agravante especial para el caso que el delito se haya cometido valiéndose de niños, niñas o adolescentes o personas exentas de responsabilidad penal.
- c) La Ley N° 20.000 contiene normas que alteran las reglas generales de participación.
- d) No impide la consumación de los delitos que se pesquisen con ocasión de una entrega vigilada o controlada, entre otros casos, el hecho de que en ella se hayan sustituido las sustancias.
- e) Para determinar la reincidencia se considerarán las sentencias firmes dictadas en un Estado extranjero, aun cuando la pena impuesta no haya sido cumplida.

Respuesta: c), Fuente: art. 18, 19, 21 y 23 Ley N° 20.000.

13. Respecto a los delitos contra la propiedad, es **incorrecto** afirmar que:

- a) Para que se configure la receptación es necesario que el sujeto, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies objeto de apropiación indebida, entre otros casos.
- b) Se considera robo la apropiación de vehículos motorizados, entre otros casos, cuando el autor se vale de la sorpresa o distracción de la víctima.
- c) En los casos de reiteración de hurto a un mismo establecimiento de comercio, el tribunal calificará el ilícito y hará la regulación de la pena tomando por base el importe total de los objetos sustraídos, y la impondrá en su grado superior.
- d) El robo en bienes nacionales de uso público se sanciona como consumado desde que se encuentra en grado de tentativa.
- e) Para que se configure el delito de usurpación es necesario, entre otras cosas, que se ocupe total o parcialmente un bien inmueble.

Respuesta: d) Fuente: arts. 450 y 443 del Código Penal.

14. Respecto del delito de secuestro del artículo 141 del Código Penal, es **incorrecto** afirmar que:

- a) Si el sujeto activo es un funcionario público que actúa en el ejercicio de su cargo e ilegal y arbitrariamente detiene a una persona, no hay secuestro sino detención ilegal del artículo 148 del Código Penal.
- b) Para que se configure el delito es necesario que la privación de libertad sea total y absoluta.
- c) La conducta es atípica si la detención o encierro se verifica en situaciones autorizadas por la ley.
- d) Es indiferente que el lugar de la detención o encierro sea público o privado.
- e) La conducta es atípica si existe consentimiento de la persona que está sujeto la conducta.

Respuesta: b), Fuente: artículo 141 del Código Penal.

15. De acuerdo a la Ley N° 19.718, los defensores locales no podrán ejercer la profesión de abogado en materias penales, salvo:

- a) En casos propios, de su cónyuge o de sus descendientes consanguíneos.
- b) Sólo en casos propios o de su cónyuge.
- c) Sólo en casos propios.
- d) En casos propios, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos en toda la línea recta.

Respuesta: b), Fuente: Artículo 27 inciso 3°, Ley N° 19.718: “Los defensores locales no podrán ejercer la profesión de abogado en materias penales, salvo en casos propios o de su cónyuge.”.

16. En relación al recurso de nulidad indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) Debe reclamarse oportunamente el vicio o defecto que funda el recurso, cuando la infracción invocada se trate de una ley que regule el procedimiento.
- b) Es un recurso que genera doble instancia.
- c) Deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia definitiva, directamente ante el tribunal que conocerá y fallará el recurso.
- d) La interposición del recurso no suspende los efectos de la sentencia condenatoria recurrida.
- e) Excepcionalmente, podrá deducirse en contra de la sentencia definitiva dictada en un procedimiento abreviado.

Respuesta: a), Fuente: Artículo 377 del Código Procesal Penal.

17. Sobre las penas sustitutivas a la privación de libertad contempladas en la Ley N° 18.216, es **incorrecto** afirmar que:

- a) La supervisión a través de monitoreo telemático procede siempre que se imponga la libertad vigilada o la reclusión parcial.
- b) La expulsión del condenado extranjero, no procede respecto de los delitos contemplados en la Ley N° 20.000.
- c) La libertad vigilada podrá decretarse en el caso de la conducción en estado de ebriedad causando lesiones menos graves, siempre que la pena impuesta sea superior a 540 días y no exceda los 3 años y se cumplan los demás requisitos legales.
- d) Se puede imponer la libertad vigilada intensiva al autor de lesiones menos graves, siempre que la pena impuesta fuere superior a quinientos cuarenta días y no exceda de cinco años y se cumplan los demás requisitos legales.
- e) No se puede imponer ninguna pena sustitutiva ni la pena mixta al autor de un abuso sexual de mayor de 14 años.

Respuesta: a), Fuente: art. 23 bis Ley N° 18.216.

18. Las Bases de Licitación, establecen la entrega de informes por parte de los prestadores, lo que según éstas corresponden a:

- a) Informe Mensual, Informe Semestral e Informe Anual.
- b) Informe Mensual, Informe Trimestral e Informe Anual.
- c) Informe Mensual, Informe Trimestral e Informe Final.
- d) Informe Mensual, Informe Semestral e Informe Final.
- e) Ninguna de las anteriores.

Respuesta: d), Fuente: Bases de Licitación, R.A. 11/2023, pág. 37, punto 9.2 De los Informes.

- C. CASO TÉCNICO DE DESARROLLO (10 puntos).** Su letra debe ser **clara y legible**, y la respuesta debe acotarse al espacio delimitado a continuación, ya que no se considerará información adicional a este apartado.

Los hechos relatados no pueden ser modificados ni cuestionados.

Se evaluará positivamente la precisión del lenguaje utilizado por el postulante y claridad de la escritura. Por ende, es posible que se descuenta hasta un máximo de 0.5 décimas del puntaje total por reiteradas faltas de ortografía o uso excesivo de abreviaturas que hagan inentendible la respuesta.

El evaluador podrá considerar y valorar positivamente respuestas que contengan puntos, fundamentos y/o razonamientos distintos o no considerados en la pauta de corrección, y que se estimen correctos o adecuados, siempre que estén bien fundamentados, asignando puntaje a estas respuestas, en proporción a lo que consideraba la pauta de evaluación.

De manera similar, no se considerará, para otorgar mayor puntaje la respuesta o agregado sobre aspectos no consultados. Pero se podrá descontar un máximo de 0.5 del puntaje total respecto de estos agregados o sobre argumentos, si se estiman errados, incoherentes o ilógicos.

---

A la Defensoría Local de Campos Verdes, ubicada en la “Defensoría Regional Centro-Sureño”, el día viernes 16 de agosto de 2024, llega – como todos los días viernes – don Juan Faúndez, un caballero de 62 años, junto con sus hijos Jacinto de 24 y Rosauro de 16 años, quienes estacionan, en el sector de estacionamiento de la Defensoría, su gran Camioneta RAM negra del año 2016, con un pequeño carro de carga.

El sector de estacionamiento es compartido por el Ministerio Público y el Poder judicial, que se encuentran contiguos en la misma cuadra, y en el sector trasero, por la Municipalidad de Campos Verdes. Don Juan Faúndez y sus hijos descargan seis cajas con alrededor de 80 kilos de hermosas Paltas Hass, que son muy apreciadas por sus clientes, pues son de exportación de excepcional tamaño, a un muy buen precio (\$3000 el kilo) y, quedan instalados en el estacionamiento.

Desde la ventana, la asistente de la defensoría local, Laurita Gonzalez, como es habitual, avisa al defensor local jefe Carlos Córdoba, y al otro defensor local, Andrés Villablanca. Les grita: “¡Llegó el Sr. de las Paltas!” y, salen los tres alegremente a comprarle paltas. Villablanca saluda a don Juan y le dice “Que gusto verlo don Juan, cómo ha estado? Veo que ahora su camioneta tiene carrito de arrastre, ¡parece que el negocio va bien! Don Juan le responde “Bueno, trabajando con esfuerzo y en familia, de a poco se va avanzando en el negocio.”

Mientras compran 5 kilos de paltas cada uno, llega al estacionamiento el Asistente del Fiscal Jefe, Renato Norambuena, quien, al ver la camioneta con las paltas, se acerca entusiasmado.

Renato Norambuena le dice a don Juan Faúndez “que lindas sus paltas! ... favor deme 10 kilos para mis papás y para mí... aunque sabe, mejor deme 15 kilos, pues le llevaré a mi jefe 5 kilitos también ... pero ¡no ando con efectivo!”

Don Juan le responde “¡No se preocupe!, me deposita después en mi cuenta rut del banco Estado! y siii, mis paltas son las más lindas de la región, le envuelvo los 15 kilitos de inmediato. Cuando quiera, siempre estamos los viernes aquí, y también le hago despachos a Regiones y Santiago si necesita. Aquí todos son mis clientes, defensores y jueces, les llevo a sus casas si necesitan... y ahora con usted, la Fiscalía. Todos me pegan un llamadito, disfrutan mis Lindas Paltas. Además, le cuento que, con tanta paltita, en dos semanas ya abro mi propio local, frente a la plaza, donde venderé ropa de cama americana, pero ya les contaré, jajaja.”

Renato, le responde “Sii, realmente lindas sus paltas, y que bueno saber que hace despachos a domicilio y a otras partes, pero ¿se demora mucho? Don Juan le responde “No para nada, si tengo a mis sobrinos que me despachan rápidamente a todas las regiones, así que no hay problema, de hecho, anote también mi celular y el de mis sobrinos.”

Renato Norambuena le responde que “Excelente, le dejo una llamada perdida para que me registre dentro de sus clientes.”

Pasan algunos días, y el miércoles 21 de agosto, llega a la Fiscalía Local de Campos Verdes a hablar directamente con el Fiscal Jefe, don Juan Francisco Ochagavía Pérez- Cotapos, dueño del Fundo Paltos Verdes, el más grande de la región con 20.000 hectáreas de diversas siembras agrícolas, de las cuales, 5.000 hectáreas son de Paltas, cercadas con espesas alambradas de púas. El fundo se emplaza en una región que es totalmente agrícola, colindante con varios otros fundos de familias tradicionales que se dedican a la producción agrícola para todo el país y exportación a todo el mundo por el alto estándar de calidad de sus hortalizas y frutas.

El Sr. Ochagavía viene personalmente a denunciar que existe una banda de sujetos desconocidos, que hace años roba paltas desde su fundo, y luego las venden al detalle, produciéndole constantes pérdidas, pero que en los últimos meses ya las pérdidas son muy grandes llegando a las 15 toneladas mensuales de paltas, valuadas a 6000 pesos el kilo, calcula 90 millones de pesos aproximadamente en pérdidas al mes. Los nocheros que cuidan los grandes campos de paltos, le indican que los sujetos que tradicionalmente ingresan cortando las cercas, son 2 muchachos jóvenes, que roban en las noches y se movilizan en una camioneta negra, pero que últimamente han ingresado con al menos 10 a 15 jóvenes más.

Además, indica que ha venido personalmente a denunciar, porque cada vez que hacen las denuncias sus administradores, la causa queda en nada, así que le comenta al Fiscal Jefe que además de denunciar nuevamente el caso, le avisó a su primo, Agustín Edwards Ochagavía, dueño de un conocido diario en Santiago, quien desde hace dos meses está investigando con un equipo periodístico todo el caso, y tanto es así que el domingo 1° de septiembre próximo, va a salir un informe especial dando cuenta de todo lo que han descubierto, bajo el titular “El Crimen Organizado en Campos Verdes.”

El Fiscal Jefe preocupado, lo llama a usted como Defensor Local Jefe de Campos Verdes para reunirse en la tarde de ese día. El fiscal jefe le dice que esto parece bien grave y que, posiblemente, las paltas que compran los funcionarios del sistema pueden tener origen ilícito. Además, señala que considerando la gran connotación mediática que esto tendrá, lo va a investigar “con todo” y a pedir diligencias investigativas “con todo”, pues desde la Fiscalía Regional le indicaron que debe darle la máxima atención y prioridad al caso dada la gravedad de los hechos.

**Preguntas:**

**1. SOLO ENUNCIE: (4 puntos)**

- (1) Todos los delitos posibles,
- (2) Qué diligencias o clases de diligencias posibles, usted anticipa que el fiscal jefe podría comenzar a investigar y a despachar.

**(1) Delitos que se pueden anticipar:**

**1.- Asociación delictiva.**

**ART. 292.** Quien sea parte en una asociación delictiva será sancionado con presidio menor en su grado mínimo a medio.

La pena será de presidio menor en su grado máximo si la participación consiste en cumplir funciones de jefatura, ejercer mando en ella, financiarla o proveerle recursos o medios, o en haberla fundado.

Se entenderá por asociación delictiva toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de simples delitos.

**ART. 293.** Quien sea parte en una asociación criminal será sancionado con presidio menor en su grado máximo.

La pena será presidio mayor en su grado mínimo si la participación consiste en cumplir funciones de jefatura, ejercer mando en ella, financiarla o proveerle recursos o medios, o en haberla fundado.

Se entenderá por asociación criminal toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de hechos constitutivos de crímenes.

Si la asociación tiene entre sus fines la perpetración de crímenes y simples delitos se aplicarán las sanciones dispuestas en el inciso primero.

Ojo con el concurso real con los demás delitos: ART. 294. Las penas de los artículos 292 y 293 se impondrán sin perjuicio de las que correspondan por los crímenes o simples delitos cometidos con motivo u ocasión de tales actividades.

**2.- Robo en lugar no habitado.**

**ART. 442.** El robo en lugar no habitado, se castigará con presidio menor en sus grados medio a máximo, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1.º A Escalamiento.

2.º Fractura de puertas interiores, armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados.

3.º Haber hecho uso de llaves falsas, o verdadera que se hubiere sustraído, de ganzúas u otros instrumentos semejantes para entrar en el lugar del robo o abrir los muebles cerrados.

### **3.- Receptación.**

**ART. 456 bis A.** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato o sustracción de madera, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1º, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas

**4.- Código Tributario - Comercio clandestino.** (si bien no está en el temario se valorará positivamente su mención, sin descontar puntaje por su no mención)

**Código Tributario Art. 97 N° 8º:** El comercio ejercido a sabiendas sobre mercaderías, valores o especies de cualquiera naturaleza sin que se hayan cumplido las exigencias legales relativas a la declaración y pago de los impuestos que graven su producción o comercio,

**Código Tributario 9º.-** El ejercicio efectivamente clandestino del comercio o de la industria.

Ojo: Se requiere denuncia o querrela del SII. El MP avisará al SII, para tal efecto. Artículo 162 Cod. Tributario.- Las investigaciones de hechos constitutivos de delitos tributarios sancionados con pena privativa de libertad sólo podrán ser iniciadas por denuncia o querrela del Servicio. Con todo, la querrela podrá también ser presentada por el Consejo de Defensa del Estado, a requerimiento del Director. (...) El Ministerio Público informará al Servicio, a la brevedad posible, los antecedentes de que tomare conocimiento con ocasión de las investigaciones de delitos comunes y que pudieren relacionarse con los delitos a que se refiere el inciso primero.

**5.- Lavado de dinero: Art. 27 de la 19.913 Artículo 27.-** Será castigado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de doscientas a mil unidades tributarias mensuales:

a) El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 20.000, que Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley N° 18.314, que Determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas; en el Título XI de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores; en el inciso primero del artículo 39 y en el Título XVII del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, Ley General de Bancos; en los artículos 168, en relación con el artículo 178 números 2 y 3; 168 bis y 169, todos del decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas; en el inciso segundo del artículo 81 de la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual; en los artículos 59 y 64 de la ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile; en el Título I de la ley 21.459, que Establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest; en el párrafo tercero del número 4º del artículo 97 del Código Tributario y en los números 8 y 9 del mismo artículo respecto de los delitos contemplados

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

en los Párrafos 4 bis y IV ter del Título IX del Libro II del Código Penal; en los Párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro II del Código Penal; en los artículos 141, 142, 367, 367 quáter, 367 septies, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y en los artículos 467 número 1 del inciso primero e inciso final, 468 y 470, numerales 1°, 8° y 11, en relación con el referido número 1 del inciso primero y con su inciso final del artículo 467, todos del Código Penal; en las letras f) y h) del artículo 7 de la ley N° 20.009; en los artículos 305, 306, 307, 308 y 310, en relación con los números 2 y 5 del artículo 305, todos del Código Penal; en los artículos 139, 139 bis y 139 ter de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en los artículos 30 y 31 de la ley N° 19.473; en el artículo 21 del decreto N° 4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que aprueba texto definitivo de la Ley de Bosques; en el artículo 11 de la ley N° 20.962, que aplica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

§ 10. De las asociaciones delictivas y criminales

**ART. 292.**

Quien sea parte en una asociación delictiva será sancionado con presidio menor en su grado mínimo a medio.

La pena será de presidio menor en su grado máximo si la participación consiste en cumplir funciones de jefatura, ejercer mando en ella, financiarla o proveerle recursos o medios, o en haberla fundado.

Se entenderá por asociación delictiva toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de simples delitos.

**ART. 293.**

Quien sea parte en una asociación criminal será sancionado con presidio menor en su grado máximo.

La pena será presidio mayor en su grado mínimo si la participación consiste en cumplir funciones de jefatura, ejercer mando en ella, financiarla o proveerle recursos o medios, o en haberla fundado.

Se entenderá por asociación criminal toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de hechos constitutivos de crímenes.

Si la asociación tiene entre sus fines la perpetración de crímenes y simples delitos se aplicarán las sanciones dispuestas en el inciso primero.

Respecto del lavado de dinero y el local comercial próximo a abrir en la plaza:

**Artículo 33.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, serán aplicables respecto de los delitos establecidos en los artículos 27 y 28, todas las normas de la ley N° 20.000, sobre tráfico

ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y las que contenga cualquier otra ley que la sustituya o modifique, que se refieran a las siguientes materias:

a) Investigación: se comprenden, especialmente, la colaboración de organismos del Estado, la facultad del Ministerio Público para efectuar actuaciones fuera del territorio nacional o sin previo conocimiento del afectado y la cooperación internacional en general; levantamiento del secreto bancario; gratuidad de los antecedentes requeridos durante la investigación; técnicas especiales de investigación, como la entrega u operación vigilada, la utilización de agentes encubiertos e informantes, la interceptación de comunicaciones y demás medios técnicos; protección de las personas que hayan colaborado con la investigación, incluyendo el resguardo de su identidad e imagen, cambio de identidad, secreto de determinadas actuaciones, registros o documentos como medida de protección cuando exista riesgo para su seguridad, sanciones en caso de infracción, y posibilidad de prestar testimonio de manera anticipada;

b) Inhabilidades de abogados, sólo cuando la investigación por lavado de dinero lo sea en relación a un hecho típico y antijurídico base castigado en las leyes Nos 20.000 o 18.314, o en el artículo 10 de la ley Nº 17.798, o en los artículos 141, 142, 411 bis, 411 ter, 411 quáter y 411 quinquies del Código Penal.

c) Medidas cautelares e incautaciones: posibilidad de disponer medidas cautelares sin comunicación previa al afectado, objetos susceptibles de incautación y comiso y destino de los bienes incautados o del producto de los mismos, y

d) Juzgamiento y cumplimiento de la sentencia: circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, como agravantes especiales, improcedencia de la atenuante del artículo 11, Nº 7, del Código Penal, procedencia de la cooperación eficaz como atenuante; reglas sobre consumación del delito y punibilidad de la conspiración; improcedencia de la reclusión nocturna y libertad vigilada; sustitución de la pena de multa por una privativa de libertad; determinación de la reincidencia; procedencia del comiso, alcance de éste y destino de los bienes decomisados; extradición en ausencia de reciprocidad o tratado y cumplimiento de condena en el país de nacionalidad del condenado.

**Ley 20.000. Artículo 17.-** La conspiración para cometer los delitos contemplados en esta ley será sancionada con la pena asignada al delito respectivo, rebajada en un grado.

#### **ART. 8. CP**

La conspiración y proposición para cometer un crimen o un simple delito, sólo son punibles en los casos en que la ley las pena especialmente.

La conspiración existe cuando dos o más personas se conciertan para la ejecución del crimen o simple delito.

**(2) Diligencias que puede despachar el fiscal.**

1.- Citaciones

- a declarar a los funcionarios de la defensoría que han comprado paltas.
- a declarar a los funcionarios de Pjud que han comprado paltas.
- a declarar a los funcionarios de fiscalía que han comprado paltas.
- a declarar a Juan Faúndez, Jacinto y Rosauero.
- a declarar a los sobrinos.

2.- Interceptar teléfono a Juan Faúndez por art. 222 CPP.

3.- Solicitar alzamiento del secreto de Bancario al Juez de la cuenta Juan Faúndez.

4.- Diligencias CPP: Párrafo 3° bis Diligencias especiales de investigación aplicables para casos de criminalidad organizada. 226 A 226 X.

5.- Diligencias Ley Lavado de Activos: Art. 33 y siguientes.

Artículo 33.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, serán aplicables respecto de los delitos establecidos en los artículos 27 y 28, todas las normas de la ley Nº 20.000, sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y las que contenga cualquier otra ley que la sustituya o modifique, que se refieran a las siguientes materias:

a) Investigación: se comprenden, especialmente, la colaboración de organismos del Estado, la facultad del Ministerio Público para efectuar actuaciones fuera del territorio nacional o sin previo conocimiento del afectado y la cooperación internacional en general; levantamiento del secreto bancario; gratuidad de los antecedentes requeridos durante la investigación; técnicas especiales de investigación, como la entrega u operación vigilada, la utilización de agentes encubiertos e informantes, la interceptación de comunicaciones y demás medios técnicos; protección de las personas que hayan colaborado con la investigación, incluyendo el resguardo de su identidad e imagen, cambio de identidad, secreto de determinadas actuaciones, registros o documentos como medida de protección cuando exista riesgo para su seguridad, sanciones en caso de infracción, y posibilidad de prestar testimonio de manera anticipada;

b) Inhabilidades de abogados, sólo cuando la investigación por lavado de dinero lo sea en relación a un hecho típico y antijurídico base castigado en las leyes Nos 20.000 o 18.314, o en el artículo 10 de la ley Nº 17.798, o en los artículos 141, 142, 411 bis, 411 ter, 411 quáter y 411 quinquies del Código Penal.

c) Medidas cautelares e incautaciones: posibilidad de disponer medidas cautelares sin comunicación previa al afectado, objetos susceptibles de incautación y comiso y destino de los bienes incautados o del producto de los mismos, y

d) Juzgamiento y cumplimiento de la sentencia: circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, como agravantes especiales, improcedencia de la atenuante del artículo

11, Nº 7, del Código Penal, procedencia de la cooperación eficaz como atenuante; reglas sobre consumación del delito y punibilidad de la conspiración; improcedencia de la reclusión nocturna y libertad vigilada; sustitución de la pena de multa por una privativa de libertad; determinación de la reincidencia; procedencia del comiso, alcance de éste y destino de los bienes decomisados; extradición en ausencia de reciprocidad o tratado y cumplimiento de condena en el país de nacionalidad del condenado.

**2. Enuncie brevemente qué teoría de caso para Don Juan Faúndez, y para los funcionarios, usted - en principio - plantearía diseñar para oponerse a los tipos penales, y las posibles diligencias que se despachen: (3 puntos)**

**1) Juan Faúndez, hijos y sobrinos.**

- El caso no entrega información sobre su versión. Por tanto, en principio, entrevistarse con Juan Faúndez, y que guarde silencio, salvo tenga explicación satisfactoria sobre el origen de las paltas: sea por producción propia, sea por obtenerlas legítimamente de un tercero.
- Mismo consejo, sobre el origen de los fondos para la instalación del local en la plaza próximo a abrir.
- Informarles que serán objeto de una investigación, que tienen derecho a defensa pública o privada, sus derechos como imputado, y la posible interceptación de su teléfono, y de su cuenta bancaria.

**2) Respecto de los funcionarios de defensoría, fiscalía y PJUD:** terceros ajenos por estar de buena fe, considerando que el valor de \$3000 de las paltas es un valor que no hace presumir se trate de paltas de origen ilícito.

- Informarles la posible interceptación del teléfono de los imputados principales, sus cuentas bancarias, y por tanto de sus posibles comunicaciones y transferencias con ellos.

**3) Respecto de la calificación jurídica de crimen organizado. Argumentar la insuficiencia:**

- No hay elementos suficientes. Pero con lo que contiene el caso solo tenemos solo un padre con sus dos hijos. Y algunos sobrinos. Un grupo familiar. El vínculo en el tiempo, por tanto, es familiar, no organizado, ni motivado por una finalidad de cometer delitos.
- Asociación delictiva: Si bien son tres personas, su vínculo inicial es una familia, padre con dos hijos, y no una asociación para delinquir, igualmente con la parentela de sobrinos. Tampoco aparece clara una orgánica, con jerarquías, ni división de funciones.
- Objeto del delito: Paltas. No es un objeto delictual que signifique o afecte bien jurídicos sensibles o relevantes (como drogas, armas, trata de personas)
- Medios comisivos: Camioneta RAM que no es del año. Carrito de Arrastre. Cuenta Rut Banco Estado. No tienen la significación propia de los delitos de delincuencia organizada.
- Efectos del delito: de escasa significación: un vehículo de carga y un carrito de arrastre.
- Lavado de dinero por Local próximo a abrir: no se vincula necesariamente al blanqueo de paltas, y aparece como un giro propio: ropa de cama americana para la venta. El local por otra parte, aun ni siquiera comienza a funcionar.

**4.- Respecto de las diligencias de investigación:**

- Plantear la improcedencia de dichos estatutos investigativos especiales, conforme la no configuración de los delitos de asociación delictiva y de lavado de dineros.

**3. INDIQUE QUÉ MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN INTERNAS, EN LO INMEDIATO, USTED ADOPTARÍA. ENUMERE. (3 puntos)**

- 1.- Informar al Defensor Regional
- 2.- Informar al Periodista Regional.
- 3.- Promover se informe al DN y a Comunicaciones de la Nacional por el Informe Especial que se publicará el 1 de septiembre.
- 4.- Reunir al equipo de la Defensoría Local para informar de los hechos en curso, los posibles delitos a investigar, y, sobre todo, las diligencias de investigación, absteniéndose de comunicaciones y nuevas compras o trasferencias a la Familia Faúndez.